PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CASTROVIRREYNA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/IVPMC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Consulta/Observación:

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-114 (TANTARA) - LLANCAS

(L=8.6KM); EMP. HV-950 (LLANCAS) - EMP. HV114 (CASACANCHA) (L=21.1KM) L=29.70 KM; DISTRITO TANTARA,

VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código: 20605680756

Fecha de envío : 04/06/2023

15:26:01

Hora de envío:

Nombre o Razón social: FACTORIA OSORIO EMPRESA INDIVIDUAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1

Se observa al numeral 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, del capítulo II, de la página 19, en donde falta consignar CCI de la Entidad, al comité de selección corresponde consignar los datos completos por la transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: CCI Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección ha considerado absolver la observación, en vista de que no corresponde derivar la presente al área usuaria.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se consignará en las bases integradas el N° de CCI de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases el N° de CCI de la entidad.

Fecha de Impresión: 07/06/2023 11:40

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/IVPMC-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-114 (TANTARA) - LLANCAS

(L=8.6KM); EMP. HV-950 (LLANCAS) - EMP. HV114 (CASACANCHA) (L=21.1KM) L=29.70 KM; DISTRITO TANTARA,

15:26:01

VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20605680756 Fecha de envío : 04/06/2023

FACTORIA OSORIO EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se observa al numeral 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN en donde consigna la entidad SUMA ALZADA, pero se contradice con el numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO al exigir en el punto k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete, por lo tanto, al comité de selección corresponde suprimir el texto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,4 Literal: K Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección ha considerado absolver la observación, en vista de que no corresponde derivar la presente al área usuaria.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, los requisitos consignados se encuentran de acuerdo a lo establecido en las bases estándar publicadas por el OSCE, se aclara que dicho literal no corresponde, toda vez que el sistema de contratación es a suma alzada, el postor ganador de la buena pro deberá cumplir con los requisitos establecidos y corresponderá a la Entidad verificar la validez de los mismos para proceder con el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/IVPMC-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-114 (TANTARA) - LLANCAS

(L=8.6KM); EMP. HV-950 (LLANCAS) - EMP. HV114 (CASACANCHA) (L=21.1KM) L=29.70 KM; DISTRITO TANTARA,

VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código :20600081374Fecha de envío :05/06/2023Nombre o Razón social :FSUSERGEFBA S.A.C.Hora de envío :15:32:56

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE MENCIONA VARIAS MEJORAS LO CUAL SE DEBEN REALIZAR TODAS O ALGUNAS, EN CASO DE LOS PERSONALES SON 1 IN. 1 CAPATAZ MAS 10 PERSONALES? ES EL TRAMO TANTARA CASCANCHA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RM. 0339-2020MCT

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se derivó al área usuaria, quien mediante Informe N°062-2023-MPC-IVP-JO-DQT, precisa: No se acoge la observación: En respuesta a la observación de las mejoras se realizará solo una (1) de las planteadas en el numeral 36, debido a la necesidad evaluada en campo por el contratista en la etapa de ejecución y se realizará antes del cuarto mes tal como indican los términos de referencia. Con respecto a la cantidad de personal está bien establecido en el numeral 14 de los términos de referencia. Por lo que el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 07/06/2023 11:40

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/IVPMC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-114 (TANTARA) - LLANCAS

(L=8.6KM); EMP. HV-950 (LLANCAS) - EMP. HV114 (CASACANCHA) (L=21.1KM) L=29.70 KM; DISTRITO TANTARA,

VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20606966386 Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : PIRAMIDE CAREL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 22:09:47

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección respecto al RUC se va acreditar en el objeto de Servicios con actividad de CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FRROCARRIL o en cualquier actividad principal,

Respecto al JEFE DE MANTENIMIENTO: Sobre el termino deberá ser propuesto para un solo tramo, con un porcentaje de participación del 25% se consulta, si es para un solo tramo entonces el porcentaje de participación e 25% a que se refiere, o se puede presentar como máximo en 4 servicios de mantenimiento y en cada uno con participación del 25%. Se consulta respecto al CAPATAZ se acreditará en la presentación de oferta o para la suscripción de contrato.

Respecto al termino (se debe presentar la estructura de costo del servicio), en la DE LA REMUNERACIÓN AL PERSONAL, se debe presenter la estructura de costos de la remuneracion del personal o de todo el servicio de mantenimiento, que incluye las herramientas, equipos implementos de seguridad, gastos generales (detallado), gastos aminsitrativos, cuadeno de servicis, utilidad, costo directo, entre otros que comprende la estructura de costos debidamente sustentados o solo estructura de costos,

Consulta al señalar, solicitar las características técnicas, cantidad y su estado de conservación se refiere de todo o solo de los vehículos y equipos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: T

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se derivó al área usuaria, quien mediante Informe N°062-2023-MPC-IVP-JO-DQT, precisa:

Respecto al RUC, no se acoge la observación, la Jefatura del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna se ratifica en la elaboración de los términos de referencia, en cuyo numeral 13.1 se solicita Persona Natural o Jurídica con RUC vigente e inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de SERVICIOS, los participantes deberán cumplir con lo establecido en las bases.

Respecto al JEFE DE MANTENIMIENTO, no se acoge la observación, la Jefatura del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna se ratifica en los términos de referencia en cuyo numeral 14.1 precisa que deberá ser propuesto para un solo tramo acreditado mediante una declaración jurada de compromiso, y en relación al porcentaje de participación este se encuentra relacionado con la programación del Plan de Trabajo que será presentado 15 días después de la suscripción del contrato de acuerdo a los términos de referencia.

Respecto al CAPATAZ, se acoge la consulta y se aclara que se acreditará para la suscripción del contrato.

Respecto a la presentación de la estructura de costos del servicio, no se acoge la observación, la Jefatura del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna se ratifica en los términos de referencia en cuyo numeral 19 se propone una estructura de costos, la cual deberán tomar en consideración los participantes al momento de formular su oferta económica.

Respecto al señalar: solicitar las características técnicas, cantidad y su estado de conservación se refiere de todo o solo de los vehículos y equipos, se acoge la consulta y se aclara que esta precisión es solo para los vehículos y equipos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.1 de los términos de referencia.

Por lo que el Comité decide NO ACOGER las observaciones y acoger la consulta formulada. Se recomienda a los participantes formular sus consultas u observaciones de forma separada indicando con precisión la Sección, Numeral, Literal y la página, así como el artículo y norma que se vulnera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/IVPMC-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-114 (TANTARA) - LLANCAS

(L=8.6KM); EMP. HV-950 (LLANCAS) - EMP. HV114 (CASACANCHA) (L=21.1KM) L=29.70 KM; DISTRITO TANTARA.

VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20606966386 Fecha de envío : 05/06/2023 Nombre o Razón social : PIRAMIDE CAREL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 22:09:47

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección respecto a EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO,

Respecto a la moto carga se debe señalar que tenga una capacidad de carga útil mínimo 800 kg, y el año de fabricación que sea mínimo del 2019, de acuerdo al principio de vigencia tecnologías, esto al ser equipos livianos su vida útil es mínima, y con el afán de asegurar el buen servicio en el mantenimiento se solicita al comité de selección modificar dichos requisitos mínimos de la moto carga.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de vigencia tecnológica. Principio libre concurrencia. Principio de equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se derivó al área usuaria, quien mediante Informe N°062-2023-MPC-IVP-JO-DQT, precisa: No se acoge la observación, la Jefatura del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna se ratifica en la elaboración de los términos de referencia en cuyo numeral 18.1, se encuentran bien especificados los equipos requeridos para el servicio, debiendo los postores cumplir con lo solicitado. No obstante, pareciera que el participante busca limitar la participación de más postores al pretender que se establezca una capacidad mínima de carga útil para la moto carga. Por lo que el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/IVPMC-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-114 (TANTARA) - LLANCAS

(L=8.6KM); EMP. HV-950 (LLANCAS) - EMP. HV114 (CASACANCHA) (L=21.1KM) L=29.70 KM; DISTRITO TANTARA,

VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20606966386 Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : PIRAMIDE CAREL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 22:09:47

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Respecto a la Plancha compactadora se está solicitando que sea de 5.5 HP de igual forma se solicita al comité de selección que la potencia mínima de la plancha compactadora sea de 9 AH a 11.00 HP esto a fin de asegurar el buen asentamiento del material granular, ya que las planchas compactadoras de menos potencia no aseguran el servicio, al no tener mucha fuerza de torque al momento de realizar el compactado de material, esto se basa en el principio de eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de vigencia tecnológica. Principio libre concurrencia. Principio de equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se derivó al área usuaria, quien mediante Informe N°062-2023-MPC-IVP-JO-DQT, precisa: No se acoge la observación, la Jefatura del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna se ratifica en la elaboración de los términos de referencia en cuyo numeral 18.1, se encuentran bien especificados los equipos requeridos para el servicio, debiendo los postores cumplir con lo solicitado. No obstante, pareciera que el participante busca limitar la participación de más postores al pretender que se establezca un rango de potencia diferente al solicitado para este equipo. Al respecto es preciso indicar que en caso de que un postor acredite un equipo con mayor potencia este deberá ser admitido. Por lo que el Comité de Selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/IVPMC-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-114 (TANTARA) - LLANCAS

(L=8.6KM); EMP. HV-950 (LLANCAS) - EMP. HV114 (CASACANCHA) (L=21.1KM) L=29.70 KM; DISTRITO TANTARA,

VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20606966386 Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : PIRAMIDE CAREL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 22:09:47

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Respecto a la Cámara fotográfica y/o celular mínimo de 64 megapíxeles, se está solicitando un equipo ¿ CAMARA que no se encuentra en el mercado, y el CELULAR tendría que ser de alta gama, para el cual el precio de obtenerlo es muy elevado, más aún cuando se señala que el quipo va está en el servicio a tiempo completo o permanencia al 100%, con lo cual se estaría transgrediendo el principio de competencia, economía, Asimismo, el principio de primacía de la realidad, pues si bien puede ofertar la CAMARA o CELULAR de alta gama, pues en la realidad no va estar en el servicio o no va cumplir su función, solo va cumplir la función de hacer ganar. Por lo cual se solicita y se modifique y se requiere una cámara fotográfica con mínimo de 14 megapíxeles, el cual si va estar en el servicio de mantenimiento.

A fin de no transgredir el principio de libre concurrencia, que señala que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de economía. Principio libre concurrencia. Principio de equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se derivó al área usuaria, quien mediante Informe N°062-2023-MPC-IVP-JO-DQT, precisa: No se acoge la observación, la Jefatura del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna se ratifica en la elaboración de los términos de referencia en cuyo numeral 18.1 establece cámara fotográfica y/o celular, es preciso aclarar para la presentación de ofertas deberá cumplir con característica de 64 megapíxeles a más, ya que las fotografías representan las evidencias para la verificación de los trabajos en la ejecución del servicio, concordante con el numeral 20.4 de los términos de referencia. Por lo que el Comité de Selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/IVPMC-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-114 (TANTARA) - LLANCAS

(L=8.6KM); EMP. HV-950 (LLANCAS) - EMP. HV114 (CASACANCHA) (L=21.1KM) L=29.70 KM; DISTRITO TANTARA,

VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20606966386 Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : PIRAMIDE CAREL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 22:09:47

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección respecto al Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, con certificado de habilidad vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Al respecto el ente rector de las contrataciones OSCE, ha señalado en sendos pronunciamientos que la colegiatura y la habilidad del personal clave debe acreditarse para la suscripción del contrato.

Por lo cual a fin de no transgredir la normatividad de contrataciones y los principios, pronunciamiento del OSCE se solicita suprimir dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se derivó al área usuaria, quien mediante Informe N°062-2023-MPC-IVP-JO-DQT precisa que acoge la observación, la Jefatura del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna remitió adjunto al Informe los nuevos términos de referencia, donde se suprimió el texto siguiente: colegiado y habilitado, con certificado de habilidad vigente a la fecha de presentación de ofertas, precisando además que la colegiatura y habilidad del profesional se solicitará para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio. Por lo que el Comité de Selección decide ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/IVPMC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-114 (TANTARA) - LLANCAS

(L=8.6KM); EMP. HV-950 (LLANCAS) - EMP. HV114 (CASACANCHA) (L=21.1KM) L=29.70 KM; DISTRITO TANTARA.

VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20606966386 Fecha de envío : 05/06/2023 Nombre o Razón social : PIRAMIDE CAREL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 22:09:47

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección respecto a la experiencia del jefe de mantenimiento, pues solicita una experiencia mínima de (10) meses como Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión Y/O jefe de Mantenimiento y/o Monitor Vial y/o Supervisor y/o Residente y/o Analista Técnico y/o responsable Técnico en Mantenimiento de Caminos Vecinales y/o Departamentales,

Al respecto, se indica que se requiere el servicio de un JEFE DE MANTENIMIENTO, por lo cual se debe acredita un personal con experiencia como JEFE DE MANTENIMIENTO que es exclusivo en mantenimiento de camino vecinales, al requerir experiencia como ASISTENTE DE RESIDENTE se trata de obras viales, y/o ASISTENTE DE SUPERVISIÓN se trata de una supervisión de obra y/o MONITOR VIAL se trata de un personal que trabajo en el IVP supervisando los mantenimiento, y/o SUPERVISOR se trata de un supervisor de OBRA VIAL y/o RESIDENTE se trata en obras viales y/o ANALISTA TÉCNICO se trata en obras viales y/o RESPONSABLE TÉCNICO se trata en obras viales, como se puede apreciar los servicios a las experiencias solicitadas no son acorde al objeto de la convocatoria pues está más dirigido para EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES, con lo cual se estaría desnaturalizando el objeto de la convocatoria.

Por lo cual se solicita al comité de selección considerar como servicios similares para la experiencia del JEFE DE MANTENIMIENTO, que tenga experiencia como JEFE DE MANTENIMIENTO, en servicios de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES O DEPARTAMENTALES, y suprimir OBRAS VIALES, por no guardar relación con el objeto de la convocatoria.

por lo expuesto se consideraría como experiencia del jefe de mantenimiento como JEFE DE MANTENIMIENTO o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión y/o Supervisor y/o Residente y/o Analista Técnico y/o responsable Técnico en MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES o DEPARTAMENTALES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,4 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio libre concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se derivó al área usuaria, quien mediante Informe N° 062-2023-MPC-IVP-JO-DQT señala que no acoge la observación y se ratifica en su requerimiento indicando que los servicios similares para la experiencia del Jefe de Mantenimiento consignados guardan relación con el objeto de la convocatoria, así mismo que la Jefatura del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna es responsable de velar por la correcta ejecución del servicio y asegurar que los recursos públicos se inviertan de forma correcta y que ha elaborado su requerimiento al amparo de lo señalado en los numerales 29.1 y 29.8 del Art. 29 del Reglamento de la LCE concordante con el Art. 16 de la LCE. Por lo que el Comité de Selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/IVPMC-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-114 (TANTARA) - LLANCAS

(L=8.6KM); EMP. HV-950 (LLANCAS) - EMP. HV114 (CASACANCHA) (L=21.1KM) L=29.70 KM; DISTRITO TANTARA,

VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20606966386 Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : PIRAMIDE CAREL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 22:09:47

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección respecto a los servicios similares, ya que está considerando como servicios similares a: MANTENIMIENTO PERIÓDICO se hace referencia a servicios de mantenimiento de VÍAS DEPARTAMENTALES con MAQUINARIA PESADA, el cual no guarda relación con el objeto de la convocatoria, por lo cual no se debe considerar como servicio similar.

Por lo cual se solicita al comité de selección suprimir los servicios similares de MANTENIMIENTO PERIÓDICO, solo considerar como servicio similar a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES y MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VÍAS DEPARTAMENTALES, que si guardan relación con el objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado Principio de igualdad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se derivó al área usuaria, quien mediante Informe N° 062-2023-MPC-IVP-JO-DQT señala que no acoge la observación y se ratifica en su requerimiento indicando que la definición de servicios similares consignada guarda relación con el objeto de la convocatoria, así mismo que la Jefatura del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna es responsable de velar por la correcta ejecución del servicio y asegurar que los recursos públicos se inviertan de forma correcta y que ha elaborado su requerimiento al amparo de lo señalado en los numerales 29.1 y 29.8 del Art. 29 del Reglamento de la LCE concordante con el Art. 16 de la LCE. Por lo que el Comité de Selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: